RESOLUCIÓN N° 06/1229/21

DEL 24 DE MARZO DE 2021.

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL LISTADO DE MEDICAMENTOS, EL PAC Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CVE N° 01/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA LA LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19)".

VISTO: *El pedido realizado por la Directora General de la DIBEN, Lic. Carmen Alonso, ante el pleno del Consejo, para la Contratación por Vía de la Excepción, la Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la lucha contra la COVID-19, en el marco del apoyo brindado por nuestra Entidad a los hospitales de contingencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ante el considerable aumento de pacientes internados y el déficit de stock de medicamentos informado por la Dirección General de Insumos Estratégicos – MSP y BS;*

El Memorándum DCP N° 90/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, de la Dirección de Contrataciones Públicas institucional, por la que eleva a consideración del Consejo de Administración, la inclusión en el PAC del llamado, el Pliego de Bases y Condiciones y el Listado de Medicamentos correspondiente, a la Contratación por Vía de la Excepción, CVE N° 01/2021 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la lucha contra el coronavirus (COVID-19)", en virtud a los dictámenes remitidos.

CONSIDERANDO: *Que, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN, en cumplimiento con su misión institucional, se encuentra abocada a coadyuvar al MSP y BS a tomar medidas de urgencia a través de la provisión de medicamentos a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación y el tratamiento de los pacientes que se encuentran internados en los hospitales de contingencia de la COVID-19, acompañando así los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención y atención de los mismos.*

Que, en tal sentido, nuestra Entidad se encuentra brindando apoyo a los hospitales referentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ante el déficit de stock de medicamentos informado por la Dirección General de Insumos Estratégicos – MSP y BS.

Que, el Decreto N° 2.992/19. Establece en su Art. 77°. "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos". De dicha norma se puede deconstruir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación de la COVID-19, en la población paraguaya, no pudo ser prevista, y tanto su expansión como la cantidad de personas internadas a causa de ello, se dio en forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que, contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con el objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible, teniendo en cuenta que los plazos normales de contratación son bastante extensos para dar respuesta a la presente situación de emergencia sanitaria.

Que, el Art. 17° del Decreto mencionado en el párrafo anterior establece que: "En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de contratación pública". Así mismo, el presente procedimiento se regirá por la Resolución DNCP N° 1697/20, a fin de salvaguardar los intereses generales de las compras públicas

Que, por tanto, teniendo en cuenta la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, en atención a que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por la DIBEN, como la salud y la vida de los recurrentes de esta entidad, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, de fecha 09 de diciembre de 2019;

RESOLUCIÓN N° 06/1229/21

DEL 24 DE MARZO DE 2021.

Que, por Dictamen DCP, de fecha 23 de marzo de 2021, la Dirección de Contrataciones Públicas, recomendó la implementación de la Contratación por Vía de la Excepción por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto, se solicita la aprobación de la realización del llamado mediante una Contratación por Vía de la Excepción CVE N° 01/2021 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la lucha contra el COVID-19", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, la Dirección de Contrataciones Públicas Institucional presenta el Dictamen DCP en virtud a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03;

El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE:

***Art. 1- APROBAR** la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción CVE N° 01/2021 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la lucha contra el Coronavirus (COVID-19)", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

***Art. 2- APROBAR** el Listado de Medicamentos, el PAC y Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción CVE N° 01/2021 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la lucha contra el coronavirus (COVID-19)".*

***Art. 3- AUTORIZAR** el llamado para la Contratación por Vía de la Excepción CVE N° 01/2021 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la lucha contra el Coronavirus (COVID-19), conforme a la normativa vigente".*

***Art. 4- DISPONER** que se proceda a las invitaciones de potenciales oferentes, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, de fecha 09 de diciembre de 2019.*

***Art. 5- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General